



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°019-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 02 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 04-2026-ATM-GGAS-MDO, de fecha 16 de enero del 2026; el Informe N°056-2026-GGAS/MDO, de fecha 16 de enero del 2026; Informe N° 053-2026-OPP/MDO, de fecha 19 de enero del 2026; Informe Legal N°026-2026-OAJ/MDO, de fecha 02 de febrero del 2026, sobre solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Título Preliminar, Artículo 1°, señala que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural, 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”; asimismo, el Artículo 10°, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un área técnica municipal, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de POI en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas”;

Que, mediante Informe N° 004-2026-ATM-GGAS-MDO, el Responsable de Área Técnica Municipal, solicita aprobación del Plan Operativo Institucional -POI 2026, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas y el cumplimiento de los indicadores correspondiente al programa Presupuestal Institucional Sectorial. PPIS0083 “Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)”, distribuidas en 6 actividades los cuales se encuentran





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

desarrolladas a detalle en el Plan Operativo Institucional -POI 2026, plan donde se identifica 36 juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) y 62 Sistemas de Agua Potable (SAP), para las actividades programadas, se ha formulado un requerimiento presupuestal anual ascendente a S/ 127,571.80, distribuidos de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	ASIGNACION FINANCIERA
1	META 018: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	S/85,660.80
2	META 019:5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.	S/23,600.00
3	META 020: 5006301 Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas.	S/10,991.00
4	META 021: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS	S/ 3,000.00
5	META 022:5006303 Educación sanitaria para hogares rurales.	S/ 2,120.00
6	META 023:5006304 Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para lugares concentrados.	S/ 2,200.00
TOTAL		S/127,571.80

Que, con Informe N° 056-2026-GGAS-MDO, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, de la evaluación técnica y normativa realizada, y en atención a lo señalado en el Informe N.º 019-2026-OPP/MDO, concluye que el **Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Área Técnica Municipal (ATM) ha sido formulado de manera coherente, consistente y articulada con las metas presupuestales creadas para el Año Fiscal 2026**, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR). El requerimiento presupuestal ascendente a S/ 127,571.80 (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y uno con 80/100 soles) resulta técnica y legalmente sustentado, toda vez que permite financiar actividades directamente vinculadas al cumplimiento de los productos, indicadores y resultados del Programa Presupuestal 0083, así como a las obligaciones de monitoreo de la calidad del agua, operación y mantenimiento de los sistemas, educación sanitaria y fortalecimiento de capacidades, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 031-2010-SA. En consecuencia, la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Área Técnica Municipal, mediante acto resolutorio, y la correspondiente asignación presupuestal, constituyen una condición indispensable para el cumplimiento de las funciones legales de la municipalidad, así como para asegurar la adecuada ejecución del gasto público. Por lo que, concluye que la aprobación del POI 2026 del Área Técnica Municipal es legalmente procedente, presupuestalmente viable y técnicamente necesaria, encontrándose plenamente sustentada en el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 053-2026-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, previo análisis **otorga VIABILIDAD para la APROBACIÓN DEL POI DE ATM - 2026**, por hasta un monto total de S/ 127,571.80 (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y uno con 80/100 soles), asimismo precisa que, la asignación presupuestal estará sujeta a mayores transferencias de recursos hacia la entidad durante el año 2026;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N°26-2026-OAJ/MDO, La Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal, opina lo siguiente: que, es legalmente viable, después de la revisión de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente del presente informe, la **APROBACION DEL PLAN OPEARATIVO INSTITUCIONAL de Área de ATM de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo** mediante acto resolutorio gerencial, su finalidad consiste en cumplir con las actividades programas, conforme las metas asignadas;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)- 2026 del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, El mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a los fundamentos descritos en la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, cumplir y hacer cumplir el presente POI aprobado, cautelando la correcta ejecución del mismo, bajo responsabilidad funcional, al Área Técnica Municipal (ATM), el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, al Área Técnica Municipal (ATM) y demás áreas Administrativas para el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

